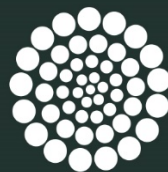




GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

PROGRAMA CÁTEDRAS CONACYT

LINEAMIENTOS

JUNIO 2021



CONTENIDO

CONTENIDO2
PRESENTACIÓN3
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CÁTEDRAS CONACYT4
CAPÍTULO PRIMERO 4
DISPOSICIONES GENERALES 4
CAPÍTULO SEGUNDO 7
DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA 7
CAPÍTULO TERCERO 11
DEL PERSONAL DE CÁTEDRA CONACYT 11
CAPÍTULO CUARTO 13
DE LA MODALIDAD PARA CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO 13
CAPÍTULO QUINTO 15
DE LA MODALIDAD PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 15
CAPÍTULO SEXTO 16
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 16
TRANSITORIOS 18





PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y que el Estado se encuentra obligado a garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella. El derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador y debe entenderse a la luz del principio de interdependencia con otros derechos.

Por su parte, la Ley de Ciencia y Tecnología establece las bases de la política de Estado en la materia, entre otras, para incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver los problemas nacionales fundamentales que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempla que sea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el encargado de coordinar el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional, con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas. De igual manera, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y en cumplimiento de su objeto legal, corresponde a este Consejo apoyar de manera transversal la ejecución de los programas prioritarios, así como observar los principios rectores del desarrollo, que son los siguientes: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley nada; por encima de la ley nadie; Economía para el bienestar; El mercado no sustituye al Estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la Paz; No más migración por hambre o violencia; Democracia significa el poder del pueblo, y Ética, libertad, confianza.

En cuanto al Programa de Cátedras CONACYT, éste surge como una iniciativa destinada a apoyar a jóvenes investigadores con el propósito de disminuir la brecha que separa la oferta y la demanda de plazas en el sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. No obstante, el énfasis del Programa no se situó en las y los jóvenes ni en sus necesidades y aspiraciones, siendo que lo más importante debió ser siempre su desarrollo profesional en condiciones óptimas que les permitan acceder a oportunidades de empleo.

En ese sentido, los presentes Lineamientos organizan y clarifican los instrumentos normativos del Programa, precisando las disposiciones que son materia de éstos. De igual manera, dan un giro y establecen como punto de partida del Programa, precisamente, a las y los catedráticos, reconociendo el principio *in dubio pro operario* y contemplando acciones afirmativas a favor de las mujeres y personas con discapacidad, promoviendo asimismo su desarrollo continuo en actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación dentro de los centros de investigación y las instituciones de educación superior del sector público, así como en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.





LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CÁTEDRAS CONACYT

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer los objetivos del Programa en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del ambiente, la protección de la riqueza biocultural y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconozca la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad.
- II. Establecer la organización del Programa, así como la integración y facultades de sus instancias.
- III. Regular la operación del Programa que garantice, entre otros, que los recursos públicos sean canalizados para satisfacer los objetivos del Programa previstos en los presentes Lineamientos.
- IV. Precisar los criterios generales, los procedimientos eficientes, equitativos y transparentes, y las instancias de decisión competentes para asignar plazas de Personal de Cátedra CONACYT, así como para determinar las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en las que se desempeñarán en el marco del Programa en vinculación con las Instituciones Receptoras.
- V. Definir las causales que motiven la terminación de los Convenios de Colaboración.
- VI. Determinar las instancias competentes y los procedimientos respectivos para conocer y resolver sobre los incumplimientos y las irregularidades en que incurran las Instituciones Receptoras y el Personal de Cátedra CONACYT, en el marco de actividades y proyectos relacionados con el Programa.
- VII. Prever las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Aspirante(s)**, las y los humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores que participen en las Convocatorias para acceder a una plaza de Personal de Cátedra CONACYT.
- II. **Comisión**, la asignación del Personal de Cátedra CONACYT en las Instituciones Receptoras para la ejecución de actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación acordes con sus líneas de investigación, por tiempo determinado, en el marco de un Convenio de Colaboración, sin perjuicio de que su adscripción y relación laboral sean exclusivamente con el Consejo.
- III. **Catedrática(s) o Catedrático(s)**, las y los humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores que tengan nombramiento en una plaza de Personal de Cátedra CONACYT.
- IV. **CEPCI-CONACYT**, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Consejo.
- V. **Comisiones Evaluadoras**, las comisiones evaluadoras que apoyan a la Secretaría Técnica, en términos de los presentes Lineamientos.
- VI. **Comité Directivo**, el Comité Directivo del Programa.
- VII. **CONACYT o Consejo**, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- VIII. **Convenio de Colaboración**, instrumento jurídico mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Consejo, a través del Personal de Cátedra CONACYT, y las Instituciones Receptoras colaboran para ejecutar actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.





- IX. Dirección General**, la o el titular de la Dirección General del CONACYT.
- X. Ejes programáticos**, los Ejes programáticos del Consejo: el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en todos los campos del conocimiento; el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social; la incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo; el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.
- XI. Institución Receptora**, los centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo empresas productivas del Estado, en las que se lleven a cabo actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, en el marco del Convenio de Colaboración que se suscriba para tal efecto.
- XII. Ley**, la Ley de Ciencia y Tecnología.
- XIII. Ley Orgánica**, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- XIV. Lineamientos**, los presentes Lineamientos del Programa.
- XV. Nombramiento**, el documento que expide el Consejo al Personal de Cátedra CONACYT, en términos de la legislación aplicable.
- XVI. Personal de Cátedra CONACYT**, las personas servidoras públicas que ocupan las plazas de personal académico en el CONACYT.
- XVII. Programa**, el Programa Cátedras CONACYT
- XVIII. Propuesta(s)**, las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación presentadas a consideración del Comité Directivo para ser desempeñadas por el Personal de Cátedra CONACYT.
- XIX. RCEA**, el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
- XX. RENIECYT**, el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- XXI. Unidad de Asuntos Jurídicos**, la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT.

Artículo 3. El objetivo general del Programa es promover la participación de las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores en la ejecución de la política de Estado que articula el Gobierno Federal a través del CONACYT, y facilitar su inserción laboral en los centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo empresas productivas del Estado, bajo condiciones óptimas de trabajo para su desempeño profesional, en el marco de una política pública en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que favorezca el interés público, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del ambiente, la protección de la riqueza biocultural, el bienestar del pueblo de México, la solución de los grandes problemas nacionales a través de los proyectos prioritarios que defina el CONACYT y de sus ejes programáticos.

Artículo 4. Los objetivos particulares del Programa son los siguientes:

- I.** Promover la colaboración de las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores en la formación y operación de los Ecosistemas Nacionales Informáticos CONACYT, en los esfuerzos editoriales del sector, en actividades de apropiación social del conocimiento, de acceso universal a los beneficios del desarrollo científico y tecnológico, de investigación de frontera y ciencia básica, de desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, y de atención





de problemas nacionales prioritarios, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT, para contribuir al ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia y de otros derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Promover la inserción laboral de las y los catedráticos, así como el mejoramiento continuo de sus condiciones de trabajo, con perspectiva de género y bajo criterios que garanticen la inclusión social y una distribución regional equitativa.
- III. Generar opciones laborales para la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que faciliten su retención y repatriación.
- IV. Desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, de los centros de investigación y las instituciones de educación superior del sector público, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, favoreciendo su vinculación con personal altamente calificado en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Artículo 5. El Programa tendrá las siguientes modalidades de colaboración:

- I. Con centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público.
- II. Con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En todo caso, las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que se ejecuten en el marco del Programa deberán corresponder o relacionarse con alguno de los Ejes Programáticos del Consejo.

Artículo 6. Invariablemente, el Consejo será titular de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación humanística científica, desarrollo tecnológico o innovación que realice o produzca el Personal de Cátedra CONACYT, lo anterior será plasmado en el contrato laboral y en el Convenio de Colaboración, correspondientes.

El Consejo podrá otorgar a la Institución Receptora, mediante la firma de un convenio, licencias gratuitas no exclusivas sobre los derechos de propiedad intelectual.

En todos los casos, se respetarán los derechos morales de quienes intervinieron y las disposiciones en materia de seguridad nacional que resulten aplicables.

Tratándose de publicaciones, presentaciones o eventos públicos derivados o relacionados con el Personal de Cátedra CONACYT, la Institución Receptora deberá dar el crédito correspondiente al CONACYT.

Artículo 7. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas que apliquen estos Lineamientos deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad y transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, lo que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y honradez, conforme al Código de Conducta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público, así como a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la aplicación de estos Lineamientos, las instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los Aspirantes y del Personal de Cátedra CONACYT, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 8. En caso de duda respecto del sentido de alguna disposición o sobre su aplicabilidad, la Coordinación Ejecutiva y la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus atribuciones, deberán consultar a la Unidad





de Asuntos Jurídicos, la que establecerá la interpretación de la norma en cuestión, de conformidad con el principio *in dubio pro operario*, así como con la Ley, la Ley Orgánica y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que la resolución de los asuntos sea responsabilidad exclusiva de dichas instancias.

Los asuntos no previstos serán resueltos por la Coordinación Ejecutiva, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación de los Lineamientos, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA

Artículo 9. Las instancias del Programa son las siguientes:

- I. El Comité Directivo.
- II. La Coordinación Ejecutiva.
- III. La Secretaría Técnica.
- IV. La Comisión Consultiva
- V. Las Comisiones Evaluadoras

El Comité Directivo será la máxima autoridad del Programa, sus acuerdos serán inobjetables e inapelables, con excepción de los supuestos previstos en estos Lineamientos. En su desempeño deberá observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y los demás establecidos en la Ley y los presentes Lineamientos.

El Comité Directivo no tendrá personalidad jurídica, ni capacidad para obligarse y no podrá contar con personal propio bajo sus órdenes ni adquirir bienes para sí.

Artículo 10. El Comité Directivo estará conformado por cinco personas con derecho a voz y voto, entre las que se encontrarán la Dirección General, quien lo presidirá, y las personas titulares de las siguientes unidades administrativas del Consejo:

- I. Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.
- II. Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.
- III. Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
- IV. Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

La o el Presidente del Comité Directivo tendrá voto de calidad en caso de empate y será suplido en sus ausencias por la o el titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Asimismo, las y los demás integrantes del Comité Directivo nombrarán por escrito a una o un suplente, con un nivel jerárquico de al menos directora o director de área. Las y los suplentes tendrán las mismas facultades de quien les haya designado, pero no podrán delegar esta representación en ninguna otra persona.

El cargo de integrante del Comité Directivo será honorífico, estará asociado al nombramiento en el Consejo, por lo que no será necesario un nombramiento específico que le acredite como miembro del Comité Directivo, y estará vigente hasta la separación del cargo.





Artículo 11. Serán invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Comité Directivo, con voz, pero sin voto, una o un representante, con nivel jerárquico de al menos directora o director de área, de las siguientes unidades administrativas del Consejo:

- I. Unidad de Asuntos Jurídicos.
- II. Unidad de Administración y Finanzas.
- III. Órgano Interno de Control.

Las y los invitados permanentes podrán designar una o un suplente, con un nivel jerárquico inmediato inferior. La o el suplente designado no podrá delegar esta representación en ninguna otra persona.

Artículo 12. La Coordinación Ejecutiva, a través de la Secretaría Técnica, realizará las convocatorias a las sesiones del Comité Directivo, preferentemente a través de medios electrónicos.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria se realizará con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En el caso de sesiones extraordinarias se convocará con al menos dos días hábiles de anticipación.

El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria.

Artículo 13. El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día de sus sesiones, así como las modificaciones al mismo.
- II. Autorizar las convocatorias, términos de referencia, criterios específicos de evaluación y demás documentos necesarios para la operación del Programa, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como la publicación de dichos documentos en la página electrónica del CONACYT.
- III. Aprobar, en su caso, las Propuestas y Aspirantes que se presenten a su consideración, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a. La política pública contenida en los instrumentos de planeación democrática aplicables al sector.
 - b. Los criterios generales para la selección de Propuestas y Aspirantes señalados en los presentes Lineamientos.
 - c. La suficiencia presupuestaria.
 - d. Las acciones afirmativas y otras medidas similares que determine para garantizar la equidad de género y procurar la equidad entre disciplinas, materias, instituciones y regiones.
 - e. Las demás disposiciones aplicables de los presentes Lineamientos.
- IV. Autorizar, en su caso, la participación del Personal de Cátedra CONACYT en nuevas actividades y proyectos, así como su continuidad con base en la evaluación que realice en términos de los presentes Lineamientos.
- V. Instruir a la Secretaría Técnica que verifique y, en su caso, reponga el procedimiento de selección de Propuestas o Aspirantes cuando, por cualquier medio, advierta sesgos e inconsistencias en su desarrollo.
- VI. Tomar conocimiento de la evaluación del Personal de Cátedra CONACYT, que le informe la Secretaría Técnica.
- VII. Resolver las controversias que puedan originarse entre la Institución Receptora y el Personal de Cátedra CONACYT, así como los recursos de reconsideración en los casos de evaluaciones no satisfactorias.





- VIII. Resolver sobre las recomendaciones que emita el CEPCI-CONACYT respecto de los casos de su competencia relacionados con el Personal de Cátedra CONACYT.
- IX. Aprobar las modificaciones y la terminación anticipada de los Convenios de Colaboración y, en su caso, la reasignación del Personal de Cátedra CONACYT.
- X. Autorizar la reasignación del Personal de Cátedra CONACYT.
- XI. Autorizar la rescisión laboral del Personal de Cátedra CONACYT.
- XII. Expedir el Estatuto de Personal Académico del CONACYT, previa opinión de la Comisión Consultiva y de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- XIII. Las demás que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 14. Para ejecutar sus determinaciones, el Comité Directivo contará con una Coordinación Ejecutiva, cargo que ocupará la o el titular de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

La Coordinación Ejecutiva designará una o un suplente con nivel jerárquico de al menos directora o director de área, de entre las y los servidores públicos adscritos a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico o a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores, quien tendrá sus mismas facultades y obligaciones.

La Coordinación Ejecutiva será responsable de velar por la buena administración y el logro de los objetivos del Programa, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer al Comité Directivo la elaboración o modificación de los proyectos de normas y disposiciones reglamentarias relativas a la organización y funcionamiento del Programa, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a las unidades administrativas del Consejo.
- II. Proponer al Comité Directivo la formulación y aplicación de políticas, líneas de acción y estrategias para la operación del Programa.
- III. Proponer al Comité Directivo las áreas temáticas y regiones prioritarias para la operación de Personal de Cátedra CONACYT que favorezcan el desarrollo humanístico, científico, tecnológico y de innovación en el país.
- IV. Someter a consideración del Comité Directivo las convocatorias, términos de referencia, criterios específicos de evaluación y demás documentos necesarios para la operación del Programa.
- V. Hacer del conocimiento público los resultados de las convocatorias y notificarlos a las Instituciones Receptoras y a las y los Aspirantes seleccionados, a través de los medios que correspondan.
- VI. Informar al Comité Directivo sobre el funcionamiento general del Programa, incluyendo la situación relativa al Personal de Cátedra CONACYT.
- VII. Designar a las y los integrantes de las Comisiones Evaluadoras.
- VIII. Supervisar, a través de la Secretaría Técnica, el adecuado funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del Personal de Cátedra CONACYT.
- IX. Presentar al Comité Directivo las recomendaciones y opiniones emitidas por las Comisiones Evaluadoras.
- X. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo.
- XI. Suscribir las resoluciones y las sanciones determinadas por el Comité Directivo, así como informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Recursos Humanos del CONACYT para los efectos correspondientes.





- XII.** Solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos los modelos de Convenio de Colaboración y demás instrumentos jurídicos conforme a los presentes Lineamientos y a las convocatorias cuando corresponda. Dichos modelos podrán ajustarse a los requerimientos de la Coordinación Ejecutiva o de la Secretaría Técnica, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- XIII.** Corroborar que las Propuestas estén alineadas con los objetivos particulares y el objetivo general del Programa, así como con la normativa aplicable.
- XIV.** Las demás que le instruya el Comité Directivo o que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 15. Para realizar las funciones técnicas del Comité Directivo, así como el seguimiento y evaluación del Personal de Cátedra CONACYT y de las Instituciones Receptoras, el Comité Directivo contará con el apoyo de una Secretaría Técnica designada por la Coordinación Ejecutiva, de entre el personal adscrito a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, que tendrá las siguientes funciones:

- I.** Apoyar a la Coordinación Ejecutiva en la supervisión del adecuado funcionamiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del Personal de Cátedra CONACYT y de las Instituciones Receptoras.
- II.** Recibir la información correspondiente de las Propuestas y Aspirantes, y enviarlas a las Comisiones Evaluadoras para su opinión.
- III.** Requerir los informes de evaluación del Personal de Cátedra CONACYT y evaluarlos con el apoyo de las Comisiones Evaluadoras, tomando en cuenta la opinión de las Instituciones Receptoras, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- IV.** Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.
- V.** Fungir como Secretaría de Actas del Comité Directivo.
- VI.** Elaborar los informes que requieran el Comité Directivo y otras instancias respecto de las Instituciones Receptoras y el Personal de Cátedra CONACYT.
- VII.** Fungir como enlace y medio de comunicación con el Personal de Cátedra CONACYT y las Instituciones Receptoras.
- VIII.** Recibir las quejas acerca de posibles faltas de ética del Personal de Cátedra CONACYT, las cuales se turnarán al CEPCI-CONACYT para su conocimiento y valoración.
- IX.** Las demás que le instruyan el Comité Directivo y la Coordinación Ejecutiva, o las que se deriven de los presentes Lineamientos y otras normas o disposiciones aplicables.

Artículo 16. Se constituirán Comisiones Evaluadoras que tendrán por objeto apoyar a la Secretaría Técnica en la evaluación de las Propuestas en cuanto a su legitimidad, necesidad y pertinencia en relación con los objetivos del Programa y, en su caso, con la convocatoria respectiva, así como, en cuanto a su consistencia y congruencia metodológica y su viabilidad técnica. De igual manera, las Comisiones Evaluadoras apoyarán en la evaluación de los perfiles de las y los Aspirantes, así como de los informes del Personal de Cátedra CONACYT y de las Instituciones Receptoras.

Las Comisiones Evaluadoras se integrarán por humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, preferentemente registrados en el RCEA o en algún registro equivalente. Su operación será coordinada por la Secretaría Técnica.

Al emitir su opinión, las Comisiones Evaluadoras deberán verificar que las Propuestas cumplan con los objetivos del Programa. En todo momento procurarán el equilibrio entre disciplinas, materias, instituciones, género y regiones.





Los dictámenes emitidos por las Comisiones Evaluadoras deberán ser el resultado de la deliberación colectiva, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria y atendiendo siempre los presentes Lineamientos y la normativa aplicable. Los dictámenes serán orientativos para el Comité Directivo.

Artículo 17. El Comité Directivo contará con una Comisión Consultiva integrada de la siguiente manera:

- I. Por la Coordinación Ejecutiva, quien lo presidirá.
- II. Por dos representantes del Personal de Cátedra CONACYT por cada una de las regiones que establezca el Consejo, electas y electos por las y los integrantes del Programa a través de una consulta pública, preferentemente por medios electrónicos.

La mitad de las y los representantes serán mujeres y la otra mitad hombres.

La o el Presidente será suplido en sus ausencias por la Coordinadora o Coordinador de Apoyos a Becarios e Investigadores del Consejo.

Artículo 18. La Comisión Consultiva podrá proponer modificaciones a la normativa del Programa, así como opinar sobre los asuntos que se sometan a su consideración, y se reunirá al menos una vez al año.

El Comité Directivo expedirá las bases para la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE CÁTEDRA CONACYT

Artículo 19. El Consejo, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación con el propósito de asignar plazas de Personal de Cátedra CONACYT.

Las convocatorias establecerán los requisitos pertinentes, en términos de los capítulos cuarto y quinto de los presentes Lineamientos, y se publicarán en la página electrónica del Consejo y, en su caso, en los medios que determine el Comité Directivo.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las convocatorias, una vez publicadas, sólo podrán modificarse en aquellos casos que así lo autorice el Comité Directivo.

El Comité Directivo, por excepción y previa opinión de las Comisiones Evaluadoras, podrá seleccionar Aspirantes y autorizar la comisión de Personal de Cátedra CONACYT sin necesidad de que medie convocatoria, en los siguientes casos:

- I. Tratándose de las actividades y proyectos de la modalidad señalada en el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos cuando estén relacionadas con el Eje Programático de incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo o el de acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.
- II. Tratándose de las actividades y proyectos en la modalidad señalada en el capítulo quinto de los presentes Lineamientos.

Artículo 20. Las y los Aspirantes que sean contratados por el Consejo recibirán un nombramiento por tiempo indeterminado como Personal de Cátedra CONACYT. En la asignación de plazas se procurará la equidad de género, así como entre disciplinas, materias, instituciones y regiones.

La relación laboral de dicho personal sólo se establecerá con el CONACYT, con independencia de la Institución Receptora a la que se comisionen para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.

Artículo 21. Para garantizar sus derechos, el Personal de Cátedra CONACYT sólo podrá comisionarse a centros de investigación e instituciones de educación superior del sector público, así como a dependencias y





entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo empresas productivas del Estado, que hayan celebrado un Convenio de Colaboración con el Consejo.

La comisión será por un periodo de diez años. En casos debidamente justificados, a solicitud de la catedrática o del catedrático dicha comisión se podrá renovar previa autorización del Comité Directivo.

El Personal de Cátedra CONACYT, en cualquier momento, podrá solicitar de manera motivada su cambio a otra Institución Receptora en cualquiera de las modalidades del Programa, sin perjuicio de su estabilidad laboral, particularmente cuando advierta que las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en las que participa carecen de viabilidad técnica o cuando la Institución Receptora no cumpla con los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración.

Tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto, antes de solicitar su cambio, la Catedrática o Catedrático deberá identificar la nueva Institución Receptora y contar con su aval y carta compromiso correspondiente. En cuanto a la modalidad a la que se refiere el capítulo quinto de estos Lineamientos, antes de solicitar su cambio, la Catedrática o Catedrático deberá consultar en el Consejo las Instituciones Receptoras disponibles.

En caso de que el cambio se solicite por motivos de violencia de cualquier tipo, en particular la de género, no será necesario identificar previamente ninguna Institución Receptora. En este caso, el Consejo coadyuvará con la víctima para su reasignación en un periodo no mayor a tres meses. Al término de dicho periodo, si la víctima no hubiera identificado una Institución Receptora, el Consejo podrá comisionarla a la Institución Receptora disponible que mejor se ajuste a su perfil profesional.

Artículo 22. Con el propósito de cumplir con los objetivos del Programa, el Personal de Cátedra CONACYT tendrá la obligación de procurar su inserción laboral en la Institución Receptora en la que se encuentre comisionado o en cualquier otra. Por su parte, en los Convenios de Colaboración que se suscriban, el Consejo tendrá la obligación de fomentar la inserción laboral del Personal de Cátedra CONACYT en las Instituciones Receptoras.

Los derechos y obligaciones académicos del Personal de Cátedra CONACYT, así como las reglas relativas al ingreso, evaluación y permanencia en el ámbito académico se establecerán en el Estatuto del Personal Académico del CONACYT.

El Estatuto del Personal Académico del CONACYT regulará el derecho a gozar de años sabáticos a partir del sexto año en activo como Personal de Cátedra CONACYT, así como, tratándose de la modalidad a la que se refiere el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos, la obligación de ingresar y permanecer en el Sistema Nacional de Investigadores.

Los derechos y obligaciones de carácter laboral se definirán en las Condiciones Generales de Trabajo del CONACYT, que expedirá la Dirección General de conformidad con las disposiciones aplicables, y en el Contrato Individual de Trabajo correspondiente.

Artículo 23. El incumplimiento del Contrato Individual de Trabajo dará lugar a las sanciones correspondientes y podrá causar la rescisión de la relación laboral o su terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para el Consejo o la Institución Receptora.

En los supuestos de rescisión o terminación de la relación laboral, el Comité Directivo podrá seleccionar Aspirantes y autorizar la reasignación de Personal de Cátedra CONACYT para dar continuidad a las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación que correspondan, en términos de los presentes Lineamientos.

Artículo 24. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración por parte de la Institución Receptora o con motivo del dictamen de evaluación no satisfactoria, se podrá terminar anticipadamente el Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para el Consejo.





La terminación de los Convenios de Colaboración en ningún caso dará lugar a la terminación de la relación laboral del Personal de Cátedra CONACYT. En tal caso, el Consejo autorizará la reasignación del Personal de Cátedra CONACYT en términos del acuerdo que tome el Comité Directivo, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 25. Las presuntas faltas éticas durante el desempeño de las actividades y proyectos del Personal de Cátedra CONACYT, dentro o fuera de la Institución Receptora, serán sometidas a consideración del CEPCI-CONACYT, en el marco de lo establecido en el Código de Conducta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Las resoluciones del CEPCI-CONACYT serán turnadas al Comité Directivo, quien determinará lo conducente.

Con motivo de las resoluciones del CEPCI-CONACYT, el Comité Directivo podrá establecer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada.
- II. Amonestación pública.
- III. Rescisión de la relación laboral.
- IV. Inhabilitación hasta por diez años para volver a ser considerado como Personal de Cátedra CONACYT.

Artículo 26. La Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos que motivan su solicitud, sin responsabilidad para la misma, la sustitución del Personal de Cátedra CONACYT, tratándose de actividades en la modalidad señalada en el capítulo quinto de los presentes Lineamientos, así como de las actividades de la modalidad señalada en el capítulo cuarto de los presentes Lineamientos cuando estén relacionadas con el Eje Programático de incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo o el de acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

La decisión estará sujeta a la aprobación del Comité Directivo.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA MODALIDAD PARA CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 27. Esta modalidad tiene por objeto promover el desarrollo profesional de las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores mediante su participación en actividades y proyectos relacionados con el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en todos los campos del conocimiento; el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social; la incidencia en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el Consejo; el fortalecimiento y consolidación de la comunidad, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, que se lleven a cabo en los centros de investigación o las instituciones de educación superior del sector público.

Artículo 28. El CONACYT, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a personas que realicen actividades en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación a fin de que presenten Propuestas acordes con el objeto del Programa y de esta modalidad.

Las convocatorias establecerán como requisito la vinculación previa de los Aspirantes con las Instituciones Receptoras, así como, la posibilidad de que los Aspirantes tengan una participación preponderante en el diseño y definición de las Propuestas.

Artículo 29. Las convocatorias para seleccionar Aspirantes en esta modalidad deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica.





- II. Los objetivos conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable.
- III. Las áreas del conocimiento a las que se dirige la convocatoria.
- IV. El mecanismo de selección de las y los Aspirantes, incluyendo los requisitos, criterios de evaluación, el calendario correspondiente y la referencia clara y precisa de que las y los Aspirantes deberán incluir en sus Propuestas lo siguiente:
 - a) La justificación exhaustiva de su Propuesta en relación con los objetivos del Programa y las normas o disposiciones aplicables.
 - b) El aval de un tutor y la carta compromiso de la Institución Receptora, en el formato que se establezca en la misma convocatoria.

En la carta compromiso, la Institución Receptora se comprometerá a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del Personal de Cátedra CONACYT, en un ambiente de trabajo sano. De igual manera, se incluirá la mención de que las Instituciones Receptoras conocen los presentes Lineamientos y, en general, la normativa del Programa.

- V. Las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados por la Administración Pública Federal.
- VI. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se regirán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos.
- VII. Los términos de confidencialidad y manejo de la información.
- VIII. El nivel de estudios de posgrado requerido a las y los Aspirantes.
- IX. La mención de que las y los Aspirantes conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables.
- X. Las demás que se estimen necesarias para la operación de la Convocatoria.

Artículo 30. Las Instituciones Receptoras en esta modalidad garantizarán lo siguiente:

- I. Las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del Personal de Cátedra CONACYT, en un ambiente de trabajo sano.
- II. La libertad de investigación y de cátedra del Personal de Cátedra CONACYT.
- III. La igualdad de oportunidades para que el Personal de Cátedra CONACYT comisionado pueda insertarse laboralmente en dicha Institución en un plazo razonable.
- IV. La asignación de actividades de fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación al Personal de Cátedra CONACYT comisionado, siempre que esto no obstaculice o impida la realización de otras actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación.
- V. La posibilidad de que el Personal de Cátedra CONACYT participe en otras actividades o proyectos que desarrolle la Institución Receptora, preferentemente en aquellos en los que reciba financiamiento del Consejo, incluyendo la posibilidad de ser responsables técnicos de los proyectos.
- VI. La igualdad de oportunidades del Personal de Cátedra CONACYT para proponer y participar en líneas de investigación y proyectos institucionales.
- VII. El respeto a los derechos de igualdad y no discriminación, así como a un ambiente laboral libre de violencia, en particular la de género.





Artículo 31. El Convenio de Colaboración para las Instituciones Receptoras en esta modalidad deberá contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica.
- II. Los objetivos, términos y condiciones de la colaboración conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable, incluyendo los compromisos y las reglas de coordinación entre las partes, así como la formalización de las obligaciones a las que se refiere la carta compromiso.
- III. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos.
- IV. Los términos de confidencialidad y manejo de la información.
- V. La mención de que las Instituciones Receptoras conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables.

El Consejo o la Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos que motivan su solicitud, sin responsabilidad para las partes, la terminación anticipada del Convenio de Colaboración cuando, por cualquier motivo, existan circunstancias que le impidan continuar con los compromisos asumidos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA MODALIDAD PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 32. Esta modalidad tiene por objeto promover el desarrollo profesional de las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores mediante la ejecución de actividades y proyectos relacionados con su formación que se lleven a cabo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el marco de los programas prioritarios del Gobierno de México y que incidan directamente en el mejor cumplimiento de las funciones o del objeto social de la Institución Receptora.

En esta modalidad, se dará preferencia a las actividades y proyectos en materia de seguridad humana, energía y salud, incluyendo la producción de alimentos saludables y el cuidado y restauración del ambiente.

Artículo 33. El Consejo determinará las Instituciones Receptoras, mediante la celebración de Convenios de Colaboración. Los convenios referidos deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica.
- II. Los objetivos, términos y condiciones de la colaboración conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable, incluyendo los compromisos y las reglas de coordinación entre las partes.
La Institución Receptora se comprometerá a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desempeño óptimo del Personal de Cátedra CONACYT, en un ambiente de trabajo sano.
- III. Las áreas del conocimiento que requiere el sector, de conformidad con las prioridades que se establezcan de conformidad con los presentes Lineamientos.
- IV. El mecanismo de selección de Propuestas.
- V. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos.
- VI. Los términos de confidencialidad y manejo de la información.
- VII. La mención de que las Instituciones Receptoras conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables.





El Consejo o la Institución Receptora podrá solicitar de manera justificada, mediante escrito acompañado de la documentación que acredite fehacientemente los hechos que motivan su solicitud, sin responsabilidad para las partes, la terminación anticipada del Convenio de Colaboración cuando por cualquier motivo existan circunstancias que le impidan continuar con los compromisos asumidos.

Artículo 34. La Institución Receptora identificará los temas o necesidades concretas en las que requiere la colaboración y realizará la Propuesta respectiva, misma que será revisada por el Consejo. En todo caso, el Consejo podrá proponer los ajustes que estime pertinentes con el propósito de garantizar la suficiencia científica o epistemológica de la Propuesta, así como su viabilidad técnica.

El Comité Directivo autorizará las Propuestas correspondientes, siempre que haya consenso entre la Institución Receptora y el Consejo, de conformidad con la normativa aplicable.

El Consejo, a través de la Coordinación Ejecutiva, previo acuerdo del Comité Directivo, emitirá convocatorias dirigidas a las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores interesados en participar en las actividades y proyectos materia de la colaboración con las Instituciones Receptoras en esta modalidad.

Artículo 35. Las convocatorias para seleccionar Aspirantes deberán contener lo siguiente:

- I. Fundamentación jurídica.
- II. Los objetivos conforme a los presentes Lineamientos y la normativa aplicable.
- III. Las actividades y proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación a las que se dirige la convocatoria.
- IV. El mecanismo de selección de los Aspirantes, incluyendo los requisitos, criterios de evaluación y el calendario correspondiente.
- V. Las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados por la Administración Pública Federal.
- VI. La referencia de que los derechos de propiedad intelectual se registrarán en términos de lo que establecen los presentes Lineamientos.
- VII. Los términos de confidencialidad y manejo de la información.
- VIII. El nivel de estudios de posgrado requerido a las y los Aspirantes.
- IX. La mención de que las y los Aspirantes conocerán y se sujetarán al contenido de los presentes Lineamientos, los cuales son de acceso público, y se obligarán en términos de éstos y de las demás disposiciones aplicables.
- X. Las demás que se estimen necesarias para la operación de la Convocatoria.

CAPÍTULO SEXTO

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 36. El Personal de Cátedra CONACYT y las Instituciones Receptoras estarán sujetos al seguimiento, control y, en su caso, evaluación de su desempeño, en los términos que se establezcan en los presentes Lineamientos y la demás normativa aplicable.

El Comité Directivo podrá ordenar en cualquier momento visitas de supervisión, así como otras acciones de seguimiento y evaluación, con el propósito de determinar el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos por las Instituciones Receptoras y el Personal de Cátedra CONACYT.

Las Instituciones Receptoras y el Personal de Cátedra CONACYT deberán proporcionar al Consejo la información que le sea requerida, así como brindar todas las facilidades para permitir las acciones de seguimiento y evaluación respectivas.





Artículo 37. La Institución Receptora deberá nombrar a una persona como enlace institucional para el seguimiento y evaluación de las actividades y proyectos de la Institución Receptora en el marco del Programa y la gestión de las tareas administrativas que correspondan, así como para verificar que la institución emita su opinión en relación con los informes del Personal de Cátedra CONACYT.

La persona que funja como enlace deberá notificar al Consejo cualquier cambio en las actividades y proyectos que desarrolla el Personal de Cátedra CONACYT, sin perjuicio de que las y los catedráticos puedan hacerlo de manera directa.

El enlace institucional deberá estar en constante comunicación con el Personal de Cátedra CONACYT y vigilará que las opiniones académicas se realicen conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. El Personal de Cátedra CONACYT, por sí mismo, y las Instituciones Receptoras, a través del enlace institucional, deberán presentar un informe de actividades.

Las características del informe de actividades del Personal de Cátedra CONACYT se determinarán en el Estatuto del Personal Académico. Por otro lado, el informe de actividades de la Institución Receptora deberá contener lo siguiente:

- I. El avance en el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos que desarrolla el Personal de Cátedra CONACYT.
- II. El detalle de la colaboración del Personal de Cátedra CONACYT en el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos durante el periodo reportado.
- III. La evidencia y soporte tanto de las actividades y proyectos, como de los productos reportados.
- IV. La participación del cuerpo académico en el desarrollo de las actividades y proyectos del Personal de Cátedra CONACYT.
- V. Los demás que establezca el Comité Directivo.

El Consejo, a través del Comité Directivo, establecerá los requisitos y criterios para la presentación del informe de actividades, incluyendo su periodicidad, lo cual deberá ser notificado oportunamente al Personal de Cátedra CONACYT y a la Institución Receptora.

La omisión del envío del informe de actividades que corresponda se considerará como incumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 39. El proceso de evaluación se realizará con el apoyo de las Comisiones Evaluadoras.

Las Comisiones Evaluadoras revisarán el informe de actividades y los elementos que consideren pertinentes para la emisión de una opinión.

Artículo 40. Con base en la opinión de las Comisiones Evaluadoras y los demás elementos que considere pertinentes, el Comité Directivo emitirá un dictamen de evaluación satisfactoria o no satisfactoria.

Una vez que el dictamen de evaluación no satisfactoria quede firme, el Comité Directivo podrá negar la continuidad de la participación del Personal de Cátedra CONACYT en las actividades o proyectos evaluados.

Artículo 41. En contra del dictamen de evaluación no satisfactoria que emita el Comité Directivo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado.

La solicitud de reconsideración será presentada vía electrónica o en oficialía de partes, por escrito dirigido a la Secretaría Técnica y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. El nombre de la Institución Receptora o de la Catedrática o Catedrático inconforme.





- II. El dictamen sobre el que solicita la reconsideración.
- III. Los argumentos y conceptos referentes a su inconformidad que sustenten su solicitud.
- IV. Los elementos de prueba que considere necesarios.
- V. La firma del Personal de Cátedra CONACYT o del enlace institucional de la Institución Receptora, según corresponda.

Artículo 42. La Coordinación Ejecutiva conformará una Comisión Evaluadora distinta a la que evaluó el primer informe, para la revisión del recurso interpuesto. El análisis para la reconsideración se llevará a cabo exclusivamente con base en los elementos que se hayan presentado con el informe de actividades. En ningún caso se considerarán productos, documentos o elementos que no correspondan al periodo de evaluación.

Las valoraciones de la Comisión Evaluadora serán sometidas a consideración del Comité Directivo, mismo que resolverá, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que se hayan emitido las valoraciones de la Comisión Evaluadora. Las resoluciones del Comité Directivo serán definitivas e inapelables.

Artículo 43. La evaluación del Personal de Cátedra CONACYT se realizará con base en su mérito y trayectoria docente, académica y profesional en los siguientes ejes:

- I. Sus aportaciones en alguno de los siguientes perfiles:
 - a. El avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en cualquier área del conocimiento;
 - b. El desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o bien;
 - c. La atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- II. El fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y
- III. El acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

Los ejes señalados en las fracciones II y III de este artículo serán optativos y, en todo caso, complementarios, tratándose del Personal de Cátedra CONACYT que esté comisionado en Instituciones Receptoras en la modalidad señalada en el capítulo quinto de estos Lineamientos.

La evaluación del Personal de Cátedra CONACYT, con independencia de la modalidad en la que se encuentre la Institución Receptora, se llevará conforme al procedimiento que se establezca en el Estatuto del Personal Académico del CONACYT.

Artículo 44. Las Comisiones Evaluadoras, al emitir su opinión sobre el informe de actividades del Personal de Cátedra CONACYT y de las Instituciones Receptoras, realizarán un análisis integral que permita valorar el desempeño de las y los catedráticos en las actividades y proyectos para los que fueron comisionados, así como el cumplimiento de los objetivos planteados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT).

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

En un plazo no mayor a 120 días se harán las modificaciones pertinentes a las disposiciones correspondientes para adecuarlas a los presentes Lineamientos, incluyendo la modificación de los Convenios de Asignación de Recursos Humanos y demás instrumentos jurídicos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



TERCERO. Los derechos y obligaciones que se hayan adquirido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos serán reconocidos de conformidad con las disposiciones legales y normativas que les dieron origen en lo que no contravengan a los presentes Lineamientos o las que favorezcan más al Personal de Cátedra CONACYT.

CUARTO. La renovación de convenios con la Institución Receptora, cuando corresponda, se hará conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de junio de 2021 con número de Acuerdo 02-11 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6, fracción II, y 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en los artículos 13, fracciones II y VI, y 20, fracción II, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

